

**ACUERDO No. 021 DEL 20  
DE DICIEMBRE DE 2012**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA  
EDUCACIÓN SUPERIOR"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS  
CONFERIDAS POR LA LEY 115 DE 1994 Y EL PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN Y  
LOS ARTÍCULOS 313 DEL NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y  
ARTÍCULO 23 DE LA LEY 136 DE 1994 Y**

**CONSIDERANDO**

- a. Que mediante acuerdo No 015 de noviembre 25 de 2006 se creó el fondo Especial para el fomento de la educación superior.
- b. Que mediante acuerdo No 004 de marzo 15 de 2007 por cual se modifica el artículo 12 del acuerdo 015 de noviembre de 25 de 2006.
- c. Que mediante acuerdo 021 de diciembre de 2011 se modificó el Fondo para la Educación Superior y se unificaron las demás disposiciones que habían proferido al respecto.
- d. Que dentro del Plan de Desarrollo "Unidos Somos más Hacia el Futuro 2012 – 2015" dentro del Eje 1. Social, Programa 1.1. Educación, Subprograma 1.1.3 Acceso a la Educación Superior
- e. Que para el logro del objetivo antes mencionado se hace necesario modificar el FOES con el fin de obtener una herramienta más ágil y con mayor operatividad permitiendo ampliar sus servicios.
- f. Que la Constitución política reconoce como un derecho fundamental el acceso a la educación.
- g. Que es deber de la administración Municipal velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en la constitución política, en especial el derecho a la educación.
- h. Que los estudiantes egresados del Municipio con talento y condiciones intelectuales excepcionales, se ven privados de acceder a la educación superior por la carencia de recursos económicos.
- i. Que por norma Constitucional Las entidades oficiales no pueden otorgar auxilios, pero si buscar los mecanismos que con lleven la solución de lo expuesto en el considerando anterior.



## ACUERDA

### CAPITULO I

#### CREACION Y OBJETIVOS

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el "Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior FOES", el que se regirá por el Conjunto de disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO** "El Fondo Especial para el Fomento de Educación Superior "mantendrá como identificación la sigla FOES.

**ARTICULO TERCERO:** El FOES tendrá como objetivos principales

- a. Obtener y administrar los recursos para su funcionamiento.
- b. Invertir en programas de financiación y subsidio para estudiantes de educación superior. (técnica, tecnológica y profesional)
- c. Financiar programas de movilización estudiantil cuyo fin sea incrementar el número de personas del municipio que acceden a la educación superior (técnica, tecnológica y profesional)
- d. Realizar convenios con entidades público privadas para fortalecer el acceso a la educación superior. (técnica, tecnológica y profesional).

### CAPITULO II RECURSOS Y ADMINISTRACION

**ARTICULO CUARTO:** El FOES obtendrá sus recursos en la siguiente forma:

- a. En el presupuesto anual de rentas y gastos, se abrirá un rubro especial con una partida del 1.5 % de los ingresos corrientes de libre destinación
- b. Por concepto de aportes o donaciones de instituciones públicas o privadas de orden municipal, departamental, nacional e internacional.
- c. Convenios con entidades afines al objetivo del fondo.
- d. Por rendimientos financieros del fondo.
- e. De los demás recursos que se obtengan para el fondo.

**ARTICULO QUINTO:** El representante legal del FOES será el Alcalde Municipal. El Tesorero del FOES será el Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces.

**ARTICULO SEXTO:** El FOES tendrá una Junta Administradora integrada así:



- a- El Alcalde, quien la preside o su delegado
- b- El secretario de Educación y que a su vez será el secretario de la Junta.
- c- Un rector representante de las instituciones oficiales escogido dentro de ellos en comparecencia de la secretaria (o) de educación municipal.
- d- Un representante de las Asociaciones de padres de familia de las instituciones oficiales elegidas por estas.
- e- El asesor jurídico del municipio de La Calera

**ARTICULO SEPTIMO:** Son funciones de la Junta administradora:

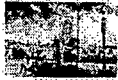
1. Aprobar los subsidios solicitados, previo estudio de requisitos por parte del secretario del fondo.
2. Elaborar y adoptar el reglamento interno del FOES.
3. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del fondo.
4. Contribuir al crecimiento económico del fondo mediante la obtención de recursos.
5. Los demás que por ley le corresponden

**ARTICULO OCTAVO:** La Secretaria de Educación se encargara del registro y control de las solicitudes del FOES, a su vez, la Secretaria de Hacienda será responsable del giro, recaudo y normal funcionamiento de los convenios.

### CAPITULO III BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

**ARTICULO NOVENO:** Para acceder a un **Subsidio** para estudio otorgado por el FOES, se deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser oriundo de la Calera o comprobar residencia superior de cinco (5) años mediante certificado de residencia expedido por la autoridad competente o la que haga sus veces.
- b. Tener título de bachiller de una Institución educativa de La Calera.
- c. Acreditar ser el mejor bachiller de cada una de las Instituciones Oficiales y el mejor bachiller de las instituciones privadas.
- d. Acreditar haber obtenido el mejor puntaje en las pruebas de estado ICFES del municipio de La Calera y haberse graduado de una de las instituciones oficiales o privadas del Municipio de La Calera.
- e. Comprobar que sus ingresos personales o de sus padres (si depende de ellos) no sean superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales, mediante certificado laboral o certificación de ingresos expedido por Contador Publico.



- f. Acreditar la aceptación del estudiante en una institución de educación Superior, tecnológica, técnica o universitaria oficialmente reconocida.
- g. Acreditar un promedio de igual o superior a 3.8 y aprobar el 100% de las materias en cada semestre.
- h. No ser beneficiario de otro tipo de subsidio o beca educativo del Municipio de La Calera. Para el semestre en que hace su solicitud sea pública y privada.
- i. Cada subsidio se otorga máximo por cinco años.
- j. No estar en una de las causales de inhabilidades descritas en el presente acuerdo capítulo V.
- k. Firmar carta de compromiso, donde se garantice que el dinero recibido por concepto de subsidio será invertido en los gastos de matrícula del estudiante de conformidad con la documentación presentada a la Secretaría de Educación, so pena de incurrir en faltas contra la ley.

**Parágrafo primero:** El FOES tendrá plena libertad y autonomía para comprobar la veracidad de los datos y documentos presentados por los solicitantes del subsidio educativo y tomara decisiones con base en los resultados obtenidos.

**ARTICULO DECIMO:** El FOES otorgara cada año: cinco (5) Subsidios semestrales hasta por tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada uno distribuidos así:

1. Cuatro (4) subsidios al mejor bachiller de cada una de las instituciones y uno (1) al mejor ICFES, del Municipio. Referidas en el presente acuerdo así:
  - a. Un subsidio para el mejor bachiller de cada una de las tres (3) instituciones oficiales que promueven bachilleres en el Municipio de La Calera.
  - b. Un subsidio para el mejor bachiller de las instituciones privadas mediante certificación expedida por dicha institución.
  - c. Un subsidio para el estudiante de las Instituciones Oficiales o privadas que obtenga el mejor puntaje en las pruebas de estado ICFES del Municipio de La Calera.

**Parágrafo primero:** En caso de igualdad en los puntajes obtenidos durante su bachillerato se decidirá por la prueba del ICFES en el municipio, si persiste la igualdad se resolverá con sumatoria de las 9 pruebas que componen el núcleo común.

**Parágrafo segundo:** En caso de presentarse una situación donde el estudiante beneficiado con el subsidio aquí establecido, no reúna los demás requisitos o simplemente decida no hacer uso del mismo, se elegirá al estudiante que le siga en puntaje o puesto según sea el caso.



**Parágrafo tercero:** El subsidio deberá ser utilizado dentro del año fiscal en el que fue adjudicado. Cualquier aplazamiento del mismo, debe contar con el visto bueno de la junta FOES y debe estar debidamente justificado.

**ARTICULO UNDECIMO: Subsidios Especiales.**

Son considerados subsidios especiales, aquellos destinados para estudiantes preferiblemente los del sector rural que ingresen o estén estudiando en alguna institución Universitaria, tecnológica, técnica. Para acceder a este subsidio otorgado por el FOES se deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a- Ser oriundo de la calera o comprobar residencia superior a cinco (5) años mediante certificado de residencia expedida por la autoridad competente o la que haga sus veces.
- b- Tener título de bachiller de una institución educativa de La Calera
- c- Acreditar la aceptación del estudiante en una institución de educación superior, tecnológica, técnica oficialmente reconocida o demostrar mediante recibo de matrícula que está estudiando.
- d- Comprobar que sus ingresos personales o de sus padres (si depende de ellos) no sean superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, mediante certificado laboral o certificación de ingresos expedida por contador público.
- e- Aprobar el 100 % de las materias en cada semestre.
- f- Cada subsidio se otorga máximo por cinco (5) años.
- g- No ser beneficiario de otro tipo de subsidio o beca educativa del Municipio de La Calera.
- h- No estar en una de las causales de inhabilidades descritas en el presente acuerdo, capítulo V.

**Parágrafo primero:** EL FOES tendrá plena libertad y autonomía para comprobar la veracidad de los datos y documentos presentados por los solicitantes del subsidio y tomara decisiones con base en los resultados obtenidos.

**ARTICULO DUODECIMO: EL FOES,** en subsidios especiales otorgara cada año hasta quince (15), hasta por un monto máximo de un salario mínimo legal mensual vigente, distribuidos así:

- a- subsidios para estudiantes que certifiquen el ingreso a una institución de educación superior, tecnológica, técnica oficialmente reconocida.
- b- subsidios para estudiantes que certifiquen estar estudiando en alguna institución de educación superior, tecnológica o técnica oficialmente reconocida y que presenten un promedio igual superior a 3.8.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: EL FOES** otorgara treinta (30) subsidios de transporte a estudiantes que certifiquen estar estudiando en alguna institución de educación



superior, tecnológica o técnica oficialmente reconocida, por un valor máximo de medio salario mínimo legal mensual vigente durante semestre. Para este subsidio se deben reunir los siguientes requisitos:

- a- Ser oriundo de la Calera o comprobar residencia superior a cinco (5) años mediante certificado de residencia expedida por la autoridad competente o la que haga sus veces.
- b- Tener título de bachiller
- c- Acreditar la aceptación del estudiante en una institución de educación superior, tecnológica, técnica oficialmente reconocida o demostrar mediante recibo de matrícula que está estudiando.
- d- Comprobar que sus ingresos personales o de sus padres (si depende de ellos) no sean superiores a dos (2) salarios mínimos mensual vigente, mediante certificado laboral o certificación de ingresos expedida por contador público.
- e- Aprobar el 100% de las materias en cada semestre.
- f- Cada subsidio se otorga máximo por cinco (5) años.
- g- No ser beneficiario de otro tipo de subsidio o beca educativo del Municipio de La Calera.
- h- Certificar que se encuentra registrado en el SISBEN y tiene un puntaje igual o inferior a 43.63. 60.20
- i- No estar en una de las causales de inhabilidades descritas en el presente acuerdo, capítulo v.
- j- No podrán ser beneficiarios los que viven a menos de dos (2) kilómetros de la institución educativa, a excepción de las personas con discapacidad.

Parágrafo primero: La junta Administradora Podrá ampliar la cobertura del FOES si sube el recaudo por encima del 1.5 % de los ingresos corrientes estipulados en el presente acuerdo, o por gestión realizada por los mismos.

Parágrafo segundo: Una vez uno de los beneficiarios no cumpla alguno de los requisitos para mantener el beneficio del subsidio, automáticamente perderá el beneficio y solo podrá presentarse nuevamente a concursar por este beneficio después de dos (2) años.

Parágrafo tercero: Facúltese a la junta FOES para que una vez se libere un cupo de los asignados por incumplimiento de alguno de los requisitos (capítulo III) sea reemplazado por la persona que continúa en la lista de elegibles que cumplan con los requisitos por el periodo o tiempo restante.



#### CAPÍTULO IV

#### DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Son deberes de los beneficiarios:

1. Todos los beneficiarios de subsidios del FOES, deberán prestar un servicio social dentro del municipio de acuerdo a su área de formación en la cual se vienen capacitando.
2. Dicho servicio social será coordinado con el Secretario de Educación y no podrá ser inferior a ochenta (80) horas antes de que termine la carrera.

#### CAPITULO V

#### INHABILIDADES PARA ACCEDER A UN SUBSIDIO EDUCATIVO

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Se fijan las siguientes inhabilidades para poder acceder a un subsidio otorgado por el FOES:

- a. Que haya sido beneficiario de otro subsidio o beca educativo del municipio de La Calera, por parte de una entidad privada o pública para el semestre al cual aspira a ser subsidiado.
- b. Quien tenga vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, con alguno de los miembros de la junta con poder decisorio.
- c. Ser hijo de funcionario público, servidor público o empleado oficial del sector central o descentralizado del municipio desde el grado profesional universitario en adelante, así como los familiares de estos en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

**Parágrafo Primero:** Se exceptúa de los ítems b y c a quienes por mérito propio obtengan los subsidios otorgados mediante este acuerdo

#### CAPITULO VI

#### REQUISITOS PARA MANTENER EL BENEFICIO

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Además de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, un beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos para continuar disfrutando del subsidio:

1. Mantener constancia y continuidad en el programa académico que decidió iniciar.



2. Únicamente se permitirá a un estudiante cambiar de carrera por una sola vez, caso en el cual si llegare a ser beneficiario del subsidio, será acumulable el tiempo pagado para efectos del tiempo máximo de pago del mismo.
3. Cuando un estudiante pierda el derecho al beneficio, por condiciones estrictamente académicas, podrá reasumirlo solamente por una vez, siempre y cuando se mantengan las condiciones y requisitos que lo hicieron acreedor del subsidio, no obstante los años o semestres según sea el caso que se hayan causado sumaran para el máximo de cinco (5) años.
4. Cuando un estudiante decida aplazar el semestre por condiciones diferentes a las establecidas en el numeral anterior, deberá presentar solicitud a la Secretaría de Educación quien dará trámite a la solicitud y será la junta FOES quien decida de fondo.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Envíese copia del presente Acuerdo a la Contraloría Departamental, Asuntos Municipales, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad Municipal.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todos los acuerdos y demás normas anteriores existentes en la materia.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012) después de haber sufrido sus dos debates de ley Así:

**PRIMER DEBATE EN COMISION**

**DICIEMBRE QUINCE (15) DE 2012**

**SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**

**DICIEMBRE VEINTE (20) DE 2012**

En constancia firman

  
**ÁLVARO ALMECIGA MARTINEZ**  
Presidente Concejo Municipal

  
**DERLY JOVANA ESCOBAR ZAMBRANO**  
Secretaria Concejo Municipal





**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA  
CALERA – CUNDINAMARCA**

**HACE SABER**

**El Acuerdo Municipal N° 021 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL FONDO ESPECIAL  
PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"**

Después de haber Sufriendo los dos (2) debates de ley, así:

**PRIMER DEBATE EN COMISION**

**QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2012**

**SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**

**DICIEMBRE VEINTE (20) DE 2012**

En constancia firman

  
**DERLY JOVANA ESCOBAR ZAMBRANO**  
Secretaria Concejo Municipal



## PUBLICACIONES

### SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE FIJACION.- La Calera Cundinamarca, a los VEINTIUNO (21) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil doce (2012), siendo las 07:30 a.m. Horas, se fija en la cartelera del Concejo Municipal de La Calera, El ACUERDO MUNICIPAL No. 021 de DICIEMBRE VEINTE (20) de dos mil doce (2012). **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**DERLY JOVANA ESCOBAR ZAMBRANO**  
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo Municipal permitió fijado en lugar público del Concejo Municipal de La Calera hoy VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2012.

**DERLY JOVANA ESCOBAR ZAMBRANO**  
Secretaria Concejo Municipal